



RESOLUCIÓN N° 3946

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE RECONOCIDA POR RESOLUCION N° 09270 DE 2006”**

**EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013, Resolución No.3899 de 2010 y la Resolución N° 3435 del 20 de Abril de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar,



suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución N° 09270 del 28 de Abril de 2006, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica, se aprobaron estatutos y se inscribieron unos dignatarios a la institución denominada CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE.

Que la entidad por medio del Acta Extraordinaria General de Miembros N° 1 de 2014 del 12 de Febrero de 2014, nombró como Representante legal a la señora NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.214.997 del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia para un periodo indefinido tal como se manifiesta en el Parágrafo Segundo del Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Vigentes de la institución.

Que la señora NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.214.997 de Barbosa, Departamento de Antioquia, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución, solicitó por medio de oficio radicado N° 2016 - 274477 del 13 de Junio de 2016, el reconocimiento de la Personería Jurídica a la CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE, identificada con Nit N° 900.082.727 - 1, su domicilio principal es en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación de los estatutos, entre los cuales está el Acta N° 1 de la Asamblea de Constitución del 13 de Febrero de 2006 y 2 ejemplares de los Estatutos Legales Vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la personería jurídica de conformidad con la Resolución N° 09270 del 28 de Abril de 2006, emanada de la Gobernación de Antioquia, de la institución denominada CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificada con Nit N°



900.082.727-1, como una institución sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como Representante Legal de la CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE, se encuentra nombrada mediante Acta Extraordinaria General de Miembros N° 1 de 2014 del 12 de Febrero de 2014, la señora NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.214.997 del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que la CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE, al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar quedará sujeta al cumplimiento de los lineamientos técnicos del ICBF para el desarrollo de los programas propios del Sistema, conforme a lo establecido en el artículo 11 Parágrafo y artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

18 AGO 2016

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA  
ORIGINAL FIRMADO POR:  
RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA  
DIRECTOR REGIONAL (E)

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA  
Director (E) Regional Antioquia

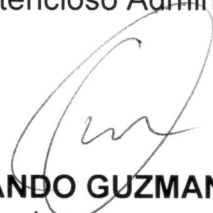
Revisó y aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyecto: Elizabeth Montoya Piedrahita – Abogada Grupo Jurídico. *eu*



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 19 días del mes de Agosto de 2016, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó la señora **NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.214.997, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 3946 del 18 de Agosto de 2016 *“por medio de la cual se reconoce personería a la institución denominada corporacion momo escuela de arte reconocida por resolución N° 09270 de 2006”*.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



**ORLANDO GUZMAN BENITEZ**  
Notificador  
C.C No 71.022.678

Natalia Londoño O.  
**NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA**  
Notificado  
C.C N° 39.214.997



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Secretaria del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, hace constar que ha transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del Acto Administrativo Resolución N° 3946 del 18 de Agosto de 2016 por medio de la cual se reconoce personería jurídica, aprueban estatutos y se inscribe un representante legal a la institución denominada Corporación Momo Escuela de Arte reconocida por resolución N° 09270 de 2006.

Dada en Medellín, a los 5 días del mes de Septiembre del año 2016.



OLGA ENID GUTIERREZ RODRIGUEZ  
Secretaria Grupo Jurídico

